CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día diez de junio del dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría de Examen Especial realizado a los Vehículos Nacionales de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, que circularon en el período de vacación del veintisiete de marzo al cinco de abril del dos mil diez, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República, en el que aparecen relacionados como funcionarios actuantes los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS**, Alcalde Municipal; **MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA**, Síndico Municipal; **ENCARNACION TEBAN** conocido en el proceso como **ENCARNACION LOPEZ TEBAN**, Jefe de Transporte; **JOSE INES JOVEL TISNADO**, Cuarto Regidor Suplente y Miembro de la Comisión de Transporte; **MAURICIO GUALBERTO NIETO CLAROS**, Jefe de Turno del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y **WILFREDO LOPEZ AMAYA**, Jefe de Turno del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), todos actuaron durante el período examinado.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en su carácter personal los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA, ENCARNACION TEBAN** conocido en el proceso como **ENCARNACION LOPEZ TEBAN, JOSE INES JOVEL TISNADO, MAURICIO GUALBERTO NIETO CLAROS** y **WILFREDO LOPEZ AMAYA.**

LEIDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:

I.- Por auto de fs. 43 frente, emitido a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de agosto del dos mil diez, esta Cámara admitió el Informe proveniente de la Dirección de Auditoría Siete de esta Corte de Cuentas, en el que se refleja un hallazgo que fundamentó la prosecución del presente Juicio de Cuentas, para que respetando las garantías constitucionales, se determinen e individualicen las responsabilidades en su justa medida a cada uno de los funcionarios actuantes. La resolución respectiva fue notificada a la Fiscalía General de la República, tal como consta a fs. 44 frente.

II.- A fs. 45, se encuentra agregado el escrito firmado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, quien legitimó su personería con la Credencial suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República. Por auto de fs. 47 vuelto a fs. 48 frente, emitido a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de octubre del dos mil diez, esta Cámara resolvió; dar por recibido el escrito presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República y tenerla por parte en el presente Juicio de Cuentas.

III.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara, emitió con fecha veintinueve de octubre del dos mil diez, el pliego de Reparos con referencia **CAM-V-JC-042-2010**, conteniendo Responsabilidades Administrativas atribuidas a los funcionarios actuantes, tal como consta de fs. 49 vuelto a fs. 51 frente y que literalmente dice:....."""""""" **REPARO NUMERO UNICO (Responsabilidad Administrativa)** El equipo de auditores comprobó que en la Municipalidad existe una deficiente implementación de controles vehiculares de conformidad al Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, tales como:

1. No se utiliza el formulario para el control de uso de vehiculo denominado "Control de Uso de Vehículos Administrativos" (bitácora), según el instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo.
2. No se utiliza bitácora para el control de uso de Combustible denominada "Control de Combustible Operativo", según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo. La Municipalidad utiliza un formulario denominado "Control de Kilometraje Vehicular", el cual es utilizado deficientemente por el motorista que conduce los vehículos, en vista de que no se asegura de completar correctamente los espacios relacionados con los datos de: Hora de entrada y salida a la Municipalidad, nombre del conductor asignado (en algunas ocasiones estampan el sobrenombre del conductor), kilometraje inicial y final y no se especifica el lugar de destino del vehículo.
3. El señor Alcalde Municipal de La Libertad, únicamente comunicó mediante Memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez, dirigido al Jefe de Turno del CAM, que autorizaba a algunas personas entre ellas a miembros del Concejo Municipal y a empleados de la Municipalidad, para que usaran

tres vehículos entre ellos el placa Nacional 3799, durante los días del veintisiete de marzo al cuatro de abril del dos mil diez, para desarrollar distintas actividades relacionadas con la temporada vacacional, por lo que el señor Alcalde obvió extender la Misión Oficial, por cada salida efectuada en dicho vehículo, utilizando para ello, el formulario denominado "Solicitud de Transporte", según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, tal como pudo comprobarse el día treinta y uno de marzo del dos mil diez, a la altura del Municipio de Zaragoza, en donde fue identificado el vehículo Placa N-3799, el cual transitó por ese Municipio con rumbo a San Salvador, por orden verbal que el señor Alcalde Municipal le diera al motorista en dicha fecha.

4. Comprobamos que no existe evidencia documental que demuestre que el vehículo con número de placa N-3799, haya sido entregado y resguardado diariamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de la Libertad, al finalizar las actividades que le fueron asignadas.

La deficiente implementación de controles en el área de transporte de la Municipalidad de La Libertad, se debe a que la función del Jefe de transporte se encuentra diluida entre el señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Jefe de Transporte, Cuarto Regidor Suplente y en caso de emergencia el Jefe de Turno del CAM. Lo anterior infringe lo dispuesto en los Artículos 29 y 36 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, los numerales 4, 6, 7, 13 y 25 del Instructivo Para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo de la Alcaldía Municipal de La Libertad y los Artículos 4 y 6 del Reglamento Para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República; omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que de acuerdo con los resultados de la auditoría es atribuible a los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS**, Alcalde Municipal; **MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA**, Síndico Municipal; **JOSE INES JOVEL TISNADO**, Cuarto Regidor Suplente y Miembro de la Comisión de Transporte; **ENCARNACION LOPEZ TEBAN**, Jefe de Transporte; **MAURICIO GUALBERTO NIETO CLAROS**, Jefe de Turno del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y **WILFREDO LOPEZ AMAYA**, Jefe de Turno del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM). """""".....De fs. 53 frente a fs. 58 frente del presente Juicio, dichos funcionarios fueron legalmente emplazados, concediéndole a cada uno el plazo de quince días hábiles, para contestar e hicieran uso de sus derechos de defensa. Asimismo a fs. 52 frente, se notificó a la Fiscalía General de la República,

entregándole copia autorizada del pliego de reparos relacionado, en su calidad de representante de los intereses del Estado.

IV.- Haciendo uso de su derecho de audiencia y defensa, los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA, ENCARNACION TEBAN** conocido en el proceso como **ENCARNACION LOPEZ TEBAN, JOSE INES JOVEL TISNADO, MAURICIO GUALBERTO NIETO CLAROS** y **WILFREDO LOPEZ AMAYA**, presentaron a esta Cámara, el escrito con fecha veinte de enero del dos mil once, que corre agregado de fs. 59 a fs. 61 frente, junto con la documentación anexa que corre agregada de fs. 62 a fs. 85 vuelto, quienes en lo esencial manifiestan: """""""""..... **Respuesta: 1.** La Administración si estaba utilizando el formulario para el control de uso de vehículo denominado "Control de Uso de Vehículos Administrativos" (bitácora), **(Ver Anexo 1 del mencionado control)** utilizado. Es mas en el siguiente numeral del informe y observación los auditores corroboran que se tiene el control, a pesar de que el formulario presenta alguna falta de información. **2.** Se ha implementado utilizando la Bitácora que lleva el control y uso de combustible **(VER ANEXO). 3.** Existe un ordenamiento del cumplimiento de órdenes a través del Memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez, además de ello existen los Acuerdos veintiuno de Acta número Diez de fecha doce de marzo del dos mil diez, Acuerdos treinta y cinco y treinta y seis del Acta Doce, de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, en los que el Concejo Municipal autoriza que para las Festividades de Semana Santa que se recibe una importante afluencia de Turistas, por lo que se promociona la Ciudad turística del Puerto de La Libertad, se utilizaron los vehículos de la Municipalidad, incluyendo el plaza Nacional 3799, por lo que no es cierto que solamente exista un memorándum, para el uso del vehículo. Ante mencionada situación se solicita que se tenga como superada la observación, debido a que el uso del vehículo Placa Nacional 3799, estaba autorizado por el Concejo Municipal y el Alcalde efectuó la comunicación administrativa para una planificación y documentación de las disposiciones del Concejo, para el motorista, mediante el memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez. **4.** El uso y autorización del vehículo que es el caso del examen no fue deficiente, todo lo contrario se encuentra suficientemente documentado, al existir acuerdos Municipales que lo autorizan y la operativización de esas decisiones, al ser comunicadas al motorista mediante memorándum, por tal razón con mucho respeto solicitamos que se desvanezca o tenga como superada la observación porque carece de fundamento..... """""""".

V.- Por auto de fs. 85 vuelto a fs. 86 frente, emitido a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de febrero del dos mil once, esta Cámara resolvió admitir el escrito de alegatos suscritos por los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS, MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA, ENCARNACION TEBAN** conocido en el proceso como **ENCARNACION LOPEZ TEBAN, JOSE INES JOVEL TISNADO, MAURICIO GUALBERTO NIETO CLAROS** y **WILFREDO LOPEZ AMAYA**, se les tuvo por parte en el carácter en que comparecen y de conformidad con el Artículo 69 Inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se corrió traslado a la Fiscalía General de la República por el término de Ley, para que se pronunciara emitiendo su opinión en el presente Juicio de Cuentas.

VI.- A fs. 94 frente y vuelto se encuentra agregado el escrito firmado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua el traslado conferido manifestando esencialmente lo siguiente: """""""".....Que esta representación fiscal hace la audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad del proceso. **REPARO UNICO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**; **El equipo de auditores comprobó que en la Municipalidad existe una deficiente implementación de controles vehiculares de conformidad al Instructivo para el uso de Mantenimiento de vehículos y Equipos**. De lo cual esta opinión fiscal es que en el caso del numeral 1- y 2) se ha aportado prueba por los reparados en la cual su hay uso de un formulario de kilometraje para la salida de los vehículos nacionales y control del combustible se pudo observar que existen deficiencias en la información y las fechas hay un desorden en dicho formulario utilizado por los motoristas de los vehículos, por lo que la deficiencia se mantiene parcialmente ya que en efecto se ha utilizado un formulario pero la información y orden de estos son deficientes, no pudiéndose de esta manera un claro manejo de los fondos por los encargados de los vehículos nacionales. 3- y 4) En cuanto a este numeral los cuentadantes han aportado la prueba pertinente ya que han logrado superar la deficiencia, ya que circuló dicho vehículo con el consentimiento del Concejo de la Municipalidad cuestionada por lo que se supera en este punto. Por lo que en lo que corresponde globalmente el reparo se ha subsanado parcialmente por lo que deberá imponerse en Sentencia Definitiva la multa correspondiente por el

incumplimiento a la legislación de conformidad al artículo ciento siete de la Ley de la Corte de Cuentas.....""""""""".

XXIV.- Por Auto de fs. 94 vuelto a fs. 95 frente, emitido a las ocho horas veinte minutos del día siete de abril del dos mil once, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, en su carácter de Agente Auxiliar del Ministerio Público; por evacuado el traslado conferido, y ordenó que se dictara la Sentencia Definitiva correspondiente.

XXV.- Del análisis del Informe, de los alegatos, prueba documental presentada y la opinión de la Fiscalía General de la República, relacionada en los Romanos **IV** y **VI** de la presente Sentencia, se ha establecido que con respecto al **REPARO ÚNICO** referido en el Romano **II** de la misma que se refiere a que se comprobó que en la Municipalidad existe una deficiente implementación de controles vehiculares de conformidad al Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, tales como: **1**. No se utiliza el formulario para el control de uso de vehiculo denominado "Control de Uso de Vehículos Administrativos" (bitácora), según el instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo. **2**. No se utiliza bitácora para el control de uso de Combustible denominada "Control de Combustible Operativo", según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo. La Municipalidad utiliza un formulario denominado "Control de Kilometraje Vehicular", el cual es utilizado deficientemente por el motorista que conduce los vehículos, en vista de que no se asegura de completar correctamente los espacios relacionados con los datos de: Hora de entrada y salida a la Municipalidad, nombre del conductor asignado (en algunas ocasiones estampan el sobrenombre del conductor), kilometraje inicial y final y no se especifica el lugar de destino del vehículo. **3**. El señor Alcalde Municipal de La Libertad, únicamente comunicó mediante Memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez, dirigido al Jefe de Turno del CAM, que autorizaba a algunas personas entre ellas a miembros del Concejo Municipal y a empleados de la Municipalidad, para que usaran tres vehículos entre ellos el placa Nacional 3799, durante los días del veintisiete de marzo al cuatro de abril del dos mil diez, para desarrollar distintas actividades relacionadas con la temporada vacacional, por lo que el señor Alcalde obvió extender la Misión Oficial, por cada salida efectuada en dicho vehículo, utilizando para ello, el formulario denominado "Solicitud de Transporte", según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, tal como pudo comprobarse el día treinta y uno de marzo del dos mil diez, a la altura del

Municipio de Zaragoza, en donde fue identificado el vehículo Placa N-3799, el cual transitó por ese Municipio con rumbo a San Salvador, por orden verbal que el señor Alcalde Municipal le diera al motorista en dicha fecha. **4.** Comprobamos que no existe evidencia documental que demuestre que el vehículo con número de placa N-3799, haya sido entregado y resguardado diariamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de la Libertad, al finalizar las actividades que le fueron asignadas....." Al hacer uso de sus derechos de defensa los servidores actuantes, presentaron escrito en el que alegan que: **1)** la administración si estaba utilizando el formulario, para el control de uso de vehículo denominado "Control de Uso de Vehículos Administrativos" (bitácora) (Ver anexo 1 del mencionado Control) utilizado. Es mas en el siguiente numeral del informe y observación los auditores corroboran que se tiene el control a pesar que el formulario presenta alguna falta de información. **2)** Si se ha implementado utilizando la Bitácora se lleva el control y uso de combustible (VER ANEXO). **3)** Existe un ordenamiento del cumplimiento de órdenes a través del Memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez, además de ellos existen los Acuerdos veintiuno de Acta número diez de fecha doce de marzo del dos mil diez, Acuerdos treinta y cinco y treinta y seis de Acta doce, de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, en los que el Concejo Municipal autoriza para que en las Festividades de Semana Santa que se recibe una importante afluencia de Turistas, se proporcione a la Ciudad turística del Puerto de la Libertad, la utilización de los vehículos de la Municipalidad, incluyendo el placa Nacional 3799, por lo que no es cierto que solamente exista un memorándum, para el uso del vehículo. Ante mencionada situación se solicita que se tenga como superada la observación, debido a que el uso del vehículo Placa Nacional 3799, estaba autorizado por el Concejo Municipal y el Alcalde; se efectúo la comunicación administrativa para una planificación y documentación de las disposiciones del Concejo, para el motorista, mediante el memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez. **4)** El uso y autorización del vehículo que es el caso de examen no fue deficiente, todo lo contrario se encuentra suficientemente documentado, al existir acuerdos Municipales que lo autorizan y la operativización de esas decisiones, al ser comunicadas al motorista mediante memorándum, por tal razón con mucho respeto solicitamos que se desvanezca o se tenga como superada la observación porque carece de fundamento.....2 Con respecto a las observaciones de los **numerales 1 y 2 del presente Reparo** se ha determinado que la documentación que corre agregada de fs. 62 a fs. 80, prueba que la Municipalidad si ha hecho uso de formularios, a pesar de no haber utilizado el formulario adecuado para el control de Uso de Vehículos Administrativos y el Control y Uso de Combustible; sin embargo el Concejo Municipal, con el ánimo de superar la deficiencia que dio origen al presente reparo, le

dio cumplimiento a la recomendación de Auditoría de fs, 7 vuelto, al emitir el Acta de fs. 80, en la que acordaron aprobar la implementación del formato de bitácora para el uso adecuado de controles administrativos en el área de transporte; asimismo le notificaron a la Comisión de Transporte del Concejo Municipal, al Cuerpo de Agentes Municipales, al Jefe de Transporte y a lo diferentes departamentos de la municipalidad que hace uso de los vehículos municipales. Con respecto a los **literales 3 y 4 de este mismo Reparo** se ha determinado que el Acta Número Doce, Acuerdo Treinta y Seis que corre agregada a fs. 82, demuestra que con anterioridad a la observación, el Concejo Municipal ya había acordado proporcionar permisos especiales, para hacer uso de un grupo de vehículos propiedad de la Municipalidad entre ellos se encontraba el vehículo Placa N-3799, por lo que queda demostrado que el vehículo cuestionado circuló con la debida autorización. Asimismo a fs. 85, corre agregado el memorándum de fecha veintisiete de marzo del dos mil diez, suscrito por el señor Alcalde Municipal y dirigido al señor Jefe de turno del CAM, en el que autorizó a los señores Miguel Hernández, Israel Rivas, Juan Sermeño, Walter Ramos del Departamento de Catastro y a señores Concejales, para que pudieran hacer uso de los vehículos Placas 12376, 4811 y 3799, a partir del veintisiete de marzo al cuatro de abril, para que realizaran diversas actividades programadas por la Municipalidad y de fs. 68 a fs. 75 la Municipalidad demuestra que al final de la jornada los vehículos fueron entregados y resguardados diariamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, razón por la que esta Cámara no comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a fs. 94 frente y vuelto y concluye que procede absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa a los servidores actuantes.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República; 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA**: **I)** Declarase totalmente desvanecida la Responsabilidad Administrativa consignada en el **Reparo Único** del presente Juicio de Cuentas. **II)** Absuélvase del pago de la misma a los señores: **CARLOS FARABUNDO MOLINA QUINTEROS**, Alcalde Municipal; **MARCIAL ANTONIO VILLATORO HERRERA**, Síndico Municipal; **ENCARNACION TEBAN** conocido en el proceso como **ENCARNACION LOPEZ TEBAN**, Jefe de Transporte; **JOSE INES JOVEL TISNADO**, Cuarto Regidor Suplente y Miembro de la Comisión de Transporte; **MAURICIO GUALBERTO NIETO CLAROS**, Jefe de Turno del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y **WILFREDO LOPEZ AMAYA**, Jefe de Turno del Cuerpo de Agentes Municipales

(CAM) y **III)** Apruébese la gestión de los funcionarios antes relacionados, por sus actuaciones en Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de La Libertad, en relación a los hechos, cargos y período a que se refiere el presente Juicio de Cuentas. **NOTIFÌQUESE.**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante mí,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

Secretaria.

Exp.CAM-V-JC-042/2010/2
Ref.Fiscal: 265-DE-UJC-7-10
SD.

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día once de agosto del dos mil once.

Transcurrido el término legal establecido y no habiendo interpuesto recurso de Apelación de conformidad con el **Art. 70** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara Resuelve: declárase ejecutoriada la sentencia definitiva que corre agregada de folio 102 vuelto a folio 107 frente del presente proceso.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

Ante mí,

Secretaria.

Exp.CAM-V-JC-042/2010/2
Ref.Fiscal: 265-DE-UJC-7-10
SD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS VEHÍCULOS NACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE CIRCULARON EN EL PERÍODO DE VACACIÓN, DEL 27 DE MARZO AL 5 DE ABRIL DE 2010

JULIO DE 2010

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Introducción	1
2. Objetivos y Alcance del Examen Especial	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
2.3 Alcance de la Auditoría	2
3. Resultados de la Auditoría	2
4. Recomendaciones de la Auditoría	6

Señores
Concejo Municipal de La Libertad
Período 2009 - 2012
La Libertad

1. INTRODUCCIÓN

Con base al Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y basado en los resultados obtenidos del control vehicular implementado durante los días del 28 de marzo al 4 de abril de 2010, la Dirección de Auditoría Siete, con fecha 03 de mayo de 2010, emitió Orden de Trabajo DASI No. 28/2010, relativa a realizar "Examen Especial a los Vehículos Nacionales de la Municipalidad de La Libertad que circularon en el período de vacación, del 27 de marzo al 5 de abril de 2010".

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a los Vehículos Nacionales de la Municipalidad de La Libertad que circularon en el período de vacación, del 27 de marzo al 5 de abril de 2010, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la existencia de Misiones Oficiales para cada una de las salidas efectuadas por los funcionarios o personal de Alcaldía Municipal, durante el período vacacional de Semana Santa del año 2010.

- Verificar que los vehículos municipales, hayan sido utilizados únicamente para efectuar actividades en el destino autorizado en la Misión Oficial, con la finalidad de cumplir con las actividades relacionadas con el quehacer municipal.

- Verificar el cumplimiento del Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo extendido por la Municipalidad de La Libertad y el Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales en lo relacionado con las salidas de vehículos, extensión de misiones oficiales, asignación de vehículos, resguardo de vehículos y licencias de conducir actualizadas.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Examen Especial a los Vehículos Nacionales de la Municipalidad de La Libertad, fue efectuado específicamente al vehículo placa nacional 3799, que fue utilizado durante el período vacacional de Semana Santa, comprendido del 27 de marzo al 5 de abril de 2010, enfocado a los siguientes aspectos:

- Verificar la extensión de las Misiones Oficiales correspondientes para cada salida del vehículo placa nacional 3799.
- Verificar la asignación del vehículo placa nacional 3799.
- Comprobar que cada motorista de la municipalidad que condujo el vehículo placa nacional 3799 tenga actualizada su licencia de conducir.
- Constatar que al final de cada misión oficial, el vehículo placa nacional 3799, haya sido resguardado en las instalaciones municipales.
- Verificar el uso de Bitácoras para el vehículo placa nacional 3799.
- Comprobar que el vehículo municipal placa nacional 3799 fue utilizado en actividades propias de la Municipalidad y que haya sido usado para viajar al lugar de destino autorizado, sin que saliera de su ruta establecida.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo No. 1

DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES VEHICULARES.

Comprobamos que en la Municipalidad de La Libertad, existe una deficiente implementación de controles vehiculares de conformidad al Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, tales como:

1. No se utiliza el formulario para el control de uso de vehículo denominado "Control de Uso de Vehículos Administrativos" (bitácora), según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo.

2. No se utiliza bitácora para el control de uso de Combustible denominada "Control de Combustible Operativo", según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo. La municipalidad utiliza un formulario denominado "Control de Kilometraje Vehicular" el cual es utilizado deficientemente por el motorista que conduce los vehículos, en vista de que no se asegura de completar correctamente los espacios relacionados con los datos de: Hora de entrada y salida a la Municipalidad, nombre del conductor asignado (en algunas ocasiones estampan el sobrenombre del conductor), kilometraje inicial y final y no se especifica el lugar de destino del vehículo.

3. El Señor Alcalde Municipal de La Libertad, únicamente comunicó mediante Memorándum de fecha 27 de marzo del 2010, dirigido al Jefe de Turno del CAM,

que autorizaba a algunas personas entre ellas a miembros del Concejo Municipal y a empleados de la Municipalidad, para que usaran tres vehículos entre ellos el placa nacional 3799, durante los días del 27 de marzo al 4 de abril de 2010, para desarrollar distintas actividades relacionadas con la temporada vacacional, por lo que el señor Alcalde obvió extender la Misión Oficial, por cada salida efectuada en dicho vehículo, utilizando para ello, el formulario denominado "Solicitud de Transporte, según el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, tal como pudo comprobarse el día 31 de marzo de 2010, a la altura del Municipio de Zaragoza, en donde fue identificado el vehículo Placa N-3799, el cual transitó por ese municipio con rumbo a San Salvador, por orden verbal que el señor Alcalde Municipal le diera al motorista en dicha fecha.

4. Comprobamos que no existe evidencia documental que demuestre que el vehículo con número de placa N-3799, haya sido entregado y resguardado diariamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Libertad, al finalizar las actividades que le fueron asignadas.

Reglamento de normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, según Decreto No. 93, Diario Oficial Tomo No. 372, en el Capítulo III, Normas Relativas a la Actividades de Control, Documentación, Actualización, Divulgación de Políticas y Procedimientos, establece en el Art. 29, "El Concejo Municipal funcionarios y jefaturas de departamento, deben documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas y procedimientos del control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno Implementado en la Municipalidad. ..."

El mismo Reglamento antes mencionado en su Art. 36 establece lo siguiente: "El Concejo Municipal, funcionarios y jefes de departamento deben de dar buen uso a los vehículos propiedad de la Municipalidad, así como a la distribución y consumo del combustible, el cual estará regulado por el reglamento para controlar el uso de vehículos nacionales y el reglamento para controlar la distribución de combustible en la entidades del sector público, emitido por la Corte de Cuentas de la República."

Según Instructivo para el uso y mantenimiento de vehículos y Equipo, numeral 4, establece: "Todo funcionario deberá estar autorizado por el jefe inmediato para utilizar vehiculo, y para realizarlo, deberá obligatoriamente tener Licencia de Conducir valida en el país y sin ninguna restricción."

El mismo Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, en su numeral 4, establece: "Queda estrictamente prohibido el uso de vehículos para actividades personales y fuera de las horas laborales, salvo disposiciones del presente manual."

En el mismo Instructivo antes mencionado, numeral 7, establece: "El uso de bitácora será obligatorio para el uso de los vehículos."

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

El Instructivo en comento, en el numeral 4, DEL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES, establece: "Los vehículos sólo podrá ser utilizados en actividades oficiales y podrá ser ocupado por el personal que estén directamente involucradas con las actividades propias de la municipalidad."

De conformidad al Instructivo antes citado, en el numeral 6. DEL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES, establece: "Es responsabilidad del usuario entregar el vehículo oficial, en las instalaciones de la municipalidad al finalizar sus tareas diarias salvo disposición escrita con razonable justificación."

El mismo Instructivo para el uso y mantenimiento de vehículos y Equipo, numeral 13. DEL CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES, establece: " El uso de bitácora de control de uso de vehículo y combustible es obligatoria, y deberá ser entregada por el jefe de la unidad a la Secretaria Municipal a mas tardar 4 días después de finalizado el mes."

El Instructivo para el uso y mantenimiento de vehículos y Equipo, numeral 25. DEL CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES, establece: "La bitácora de control será recepcionada, controlada y evaluada por la Secretaria Municipal, la cual contendrá entre otros, los siguientes datos: Tipo de vehículo, marca y placa, kilometraje al salir y a la llegada a su destino; Lugar de salida y llegada (breve descripción o lugar); hora de salida; hora de llegada; cantidad de combustible echado al vehículo (en dólares y medida), nombre del conductor."

El Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, en el Art. 4, establece lo siguiente: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

1. Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
2. Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
3. Que se indique concretamente la misión a realizar;
4. Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
5. El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
6. Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el
7. cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito."

En el mismo Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales, en el Art. 6, establece lo siguiente: "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales lleven las placas que les Correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo a que pertenecen, solo los de uso administrativo,

el cual no deberá ser removible. Así mismo, la Corte verificará que los vehículos de uso administrativo, general u operativo estén guardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto para ello por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando."

La deficiente implementación de controles en el área de transporte de la Municipalidad de la Libertad, se debe a que la función del Jefe de transporte se encuentra diluida entre el señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Jefe de Transporte, Cuarto Regidor Suplente y en caso de emergencia el Jefe de Turno del CAM.

La deficiente implementación de controles en el área de transporte de la Municipalidad de la Libertad, provocó que el vehículo Placa N-3799, fuese utilizado para efectuar salida no autorizada, por el funcionario competente, tal como se pudo evidenciar el día 31 de marzo de 2010, cuando el vehículo Placa N-3799, fue identificado a la altura del Km.19 del Municipio de Zaragoza, por un auditor de la Corte de Cuentas de la República, durante el Control de Vehículos Nacionales implementado durante el período vacacional de Semana Santa, sin que dicha salida además, quedara registrada en el formulario del Control de Kilometraje Vehicular.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 23 de junio, suscrita por el Concejo Municipal, expresan lo siguiente: "El Concejo Municipal con el objeto de atender a la mayor brevedad la recomendación efectuada, ha girado instrucciones al señor Alcalde y a la vez al Jefe de Transporte, para que se utilicen en forma completa y permanente los formularios contenidos en el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo que fue aprobado el 01 de febrero de 2008, mediante Acta No. 5, siendo los formularios los detallados a continuación:

a. Control de Revisiones y Reparaciones de Vehículos,
b. Control de Uso de Vehículos Administrativos,
c. Solicitud de Transporte,
d. Solicitud de Combustible, y
e. Control de Combustible Operativo.

Siendo aprobado mediante Acta No. 22 y Acuerdo No. 18 del 18 de junio de 2010, ... Por lo tanto les solicitamos con mucho respeto se tengan como suficientes las acciones efectuadas por este Concejo Municipal y se de cómo cumplida la Recomendación efectuada. ..."

Mediante nota de fecha 12 de julio de 2010, suscrita por el Alcalde y Sindico Municipal de La Libertad, expresan lo siguiente: "... El objetivo de la presente es para presentar ... memorando de cumplimiento de Instrucciones a Jefe de Unidad de Transporte, a Borrador de Informe de Examen Especial a los Vehículos Nacionales de la

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C. A.

Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad, que circularon en el período de vacación, del 27 de marzo al 5 de abril de 2010, siendo las siguientes: ... El honorable Concejo Municipal, ha retomado las recomendaciones de informe de la Corte de Cuentas, aprobándola mediante acuerdo número 18 de acta 22, de fecha 18 de junio del presente año, por lo que se le da instrucciones para que las implemente a la mayor brevedad, siendo las detalladas a continuación:

- Utilizar completamente los formularios contenidos en el Instructivo para el uso de Mantenimiento de Vehículos y Equipo emitido por el Concejo Municipal, de La Libertad.
- Control de Revisiones y Reparación de Vehículos.
- Control de Uso de Vehículos administrativos.
- Solicitud de Transporte.
- Solicitud de Combustible.
- Control de Combustible Operativo."

COMENTARIO DEL AUDITOR

La observación anterior se mantiene por las razones siguientes:

a. Existe omisión en el uso de los formularios contenidos en el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, durante el alcance del presente examen especial.

b. La Administración Municipal únicamente expresa en sus comentarios contenidos en ambas notas, que giró instrucciones al señor Alcalde y al Jefe de Transporte, para que se utilicen en forma completa y permanente los formularios contenidos en el Instructivo para el Uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, aprobado el 01 de febrero de 2008, mediante Acta No. 5, sin embargo, no agregan evidencias sobre la implementación del uso de tales formularios.

4. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de la Libertad, efectuar lo siguiente:

a) Asignar las funciones al área de transporte, que deben ser administradas por el Jefe de Transporte y colaboradores si los hay o sean necesarios asignados bajo la supervisión de dicha Jefatura, a fin de fomentar el uso adecuado de controles administrativos en el área de transporte; lo anterior observando una adecuada segregación de funciones en cuanto a la autorización y control. En los casos de fuerza mayor y emergencias, éstas deben observar la Normativa Legal Vigente.

b) Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que a su vez, instruya al Jefe de Transporte, a fin de que se asegure en la Municipalidad de La Libertad, utilizar y llenar todos los apartados de los formularios contenidos en el Instructivo para el uso y Mantenimiento de Vehículos y Equipo, emitido por el Consejo Municipal de La Libertad, según acta No 5 y Acuerdo No. 5 del 1 de febrero de 2008, que se detalla a continuación:

- Control de Revisiones de Vehículos,
- Control de Uso de Vehículos Administrativos,
- Solicitud de Transporte,
- Solicitud de Combustible, y
- Control de Combustible Operativo

Este informe se refiere únicamente al "Examen Especial a los Vehículos Nacionales de la Municipalidad de La Libertad que circularon en el período de vacación, del 27 de marzo al 5 de abril de 2010", el cual fue desarrollado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas Manual y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, no expresamos opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros preparados por la municipalidad.

22 de julio de 2010

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA - DIRECCION DE AUDITORIA SIETE - DIRECTOR - EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Siete